



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 13 DE ENERO DEL 2023  
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS  
FRANCAS (CNZF)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-123-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de marzo del año dos mil veintitrés. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría financiera y de cumplimiento a la ejecución presupuestaria de la **Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF)**, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha trece de enero del año dos mil veintitrés, con referencia **EM-010-003-2022**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados, siendo éstos los señores: General **Álvaro Baltodano Cantarero**, presidente; **Alfredo Coronel Pichardo**, vicepresidente; **Fernando Diego Sánchez Solórzano**, gerente general administrativo financiero; **Estrellita Argentina Blanco Barquero**, gerente de operaciones y facilitación; **Luisa del Carmen Molina Torrez**, Vicegerente administrativa financiera; **Ada del Socorro González del Palacio**, jefa de recursos humanos; **David Josué González Tiffer**, jefe de contabilidad; **Elda María Sánchez Núñez**, encargada de presupuesto; **María Isabel Estrada García**, responsable de tesorería; **Isabel Jarquín Marín**, oficial de cumplimiento y **Juan José Hernández Mejía**, exencargado de caja general, todos de la Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF); y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría, consistieron en: a) Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF), presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, de conformidad a los dispuesto en la Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su reforma, normas y procedimientos de ejecución y control presupuestario, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable y sus adenda para el año dos mil veintiuno; b) Emitir informe con respecto al control interno implementado por la Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF); c) Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la



administración de la Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF), de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos son: **1)** La ejecución presupuestaria de la Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No.565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintiuno y la Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil veintiuno y sus adenda. **2)** No se determinaron hallazgos de control interno. **3)** No se efectuó seguimiento a recomendaciones de informes de auditorías anteriores, en vista que no existen informes aprobados por la Contraloría General de la República, con recomendaciones a las cuales darle seguimiento; y **4)** La Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables y las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 5) y 11) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna; así como evaluar la ejecución presupuestaria. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 11) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y



Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha trece de enero del año dos mil veintitrés, con referencia **EM-010-003-2022**, emitido por el auditor interno de la **COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS FRANCAS (CNZF)**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos: **Álvaro Baltodano Cantarero**, presidente; **Alfredo Coronel Pichardo**, vicepresidente; **Fernando Diego Sánchez Solórzano**, gerente general administrativo financiero; **Estrellita Argentina Blanco Barquero**, gerente de operaciones y facilitación; **Luisa del Carmen Molina Torrez**, Vicegerente administrativa financiera; **Ada del Socorro González del Palacio**, jefa de recursos humanos; **David Josué González Tiffer**, jefe de contabilidad; **Elda María Sánchez Núñez**, encargada de presupuesto; **María Isabel Estrada García**, responsable de tesorería; **Isabel Jarquín Marín**, oficial de cumplimiento y **Juan José Hernández Mejía**, exencargado de caja general, todos de la Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF).
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veintiuno (1321) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de marzo del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ